

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



RESOLUCION No. 0661-AD-82

Lima, 25 de NOVIEMBRE de 1982

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "F R A M A U R O", con domicilio en el Jr. Tiahuanaco N° 1738 de la Urbanización Zárate del Distrito de San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que la referida institución deportiva cuenta con 77 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 27 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol Amateur de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "F R A M A U R O" de Chorrillos, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3282



[Firma]
VICTOR MAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R.J. N° 0661-AD-82 del 25-11-82

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	
OAJ	
FOLIO N°	
30	Trinte



INFORME N° 456 - OAJ - 82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo **Comunitario Vecinal**. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 15 de noviembre de 1982

Atentamente,

OAJ/82
MZP/emv
Exp. 3282

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte